



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

DE ARIZONA

Procedimientos de mediación

Avenencias (solución de contiendas)

Pautas para diligencias de mediación

Revisado en julio de 2025



¿Qué es la mediación?

La mediación es una diligencia confidencial de resolver problemas que se fía de una tercera parte, su mediador(a), que facilita la comunicación efectiva a la vez que actúa hacia una solución con la que las partes interesadas puedan estar de acuerdo mutuamente. La mediación es voluntaria; está disponible para que los padres de familia y agencias públicas puedan resolver contiendas por la Parte B de la Ley General IDEA.

Padres de familia: a cualquiera de las personas siguientes se le podrá tomar como “padre (o madre) de familia”:

- padre o madre carnal o adoptivo/a de tal menor
- padre o madre de acogida, a menos que lo prohíban las leyes o reglamentos estatales, o las obligaciones contractuales con una entidad estatal o local
- tutor(a) por lo general autorizado/a a actuar como padre o madre de tal menor, o autorizado/a a tomar decisiones sobre la educación de tal menor (pero no refiriéndose al estado si tal menor fuera pupilo/a del estado)
- persona que actúe en vez de un(a) padre o madre carnal o adoptivo/a (incluso abuelos, padres entenados u otros familiares) y con quien viva tal menor
- persona responsable legalmente por el bienestar de tal menor
- padre o madre suplente designado/a de conformidad con la normativa federal

Asuntos que se prestan a la mediación

La mediación está disponible para las partes interesadas en contiendas que involucren cualquier asunto bajo la Parte B de la Ley General IDEA, incluso asuntos antes o después de solicitar una audiencia de debido proceder. Además, la mediación coordinada por el estado SÓLO está autorizada a mediar asuntos tocantes a la educación especial. Como diligencia de avenencia en contiendas de educación especial, la mediación no está disponible para alegaciones de infracciones de derechos civiles, represalias, acosamiento, o aquéllas afines a la Sección 504, asuntos de empleo, asuntos de políticas o normas escolares, o algo que no se relacione concretamente con educación especial bajo la Parte B de la Ley General IDEA.

¿Quiénes son los mediadores?

Los mediadores son profesionistas capacitados y con experiencia que se les ofrecen a los padres de familia y a las agencias públicas sin que tengan ellos que pagarlos. **Los mediadores son imparciales y neutrales.** Los mediadores no están autorizados a dar consejo o asesoría legal, a patrocinar o representar, o a defender a parte alguna. La función de ellos es ayudar a las partes interesadas a llegar a una solución aceptable que cumpla con las necesidades de las partes involucradas. Los mediadores se eligen al azar o por rotación.

Confidencialidad de las pláticas en mediación

De conformidad con la Ley General IDEA en su fracción de Derecho del Código Normativo Federal 34 CFR § 300.506(b)(8), las pláticas que sucedan durante la diligencia de mediación deberán ser confidenciales y no se podrán usar como pruebas en ninguna audiencia posterior de debido proceder ni en diligencias civiles de corte federal o estatal alguna de estado alguno que reciba ayuda bajo la fracción de Derecho 34 CFR Parte 300. Este requisito es automático; ninguna de las partes interesadas que participen en una mediación realizada de conformidad con la fracción de Derecho 34 CFR §300.506 podrá alterarlo o modificarlo.

Además, este requisito de confidencialidad resultará vigente así las partes interesadas resuelvan o no la contienda mediante la diligencia de mediación. Si las partes interesadas resolvieran la contienda mediante la diligencia de mediación, deberán firmar un acuerdo mutuamente vinculante (que obligue a todas las partes) que también incluya una declaración de que todas las pláticas que discurrieron durante la diligencia de mediación permanecerán en confidencia. De conformidad con la fracción de Derecho 34 CFR § 300.506(b)(6)(i).

Se podrán hacer cumplir los acuerdos de las mediaciones

Si las partes interesadas llegan a un acuerdo mediante mediación, el acuerdo de mediación firmado podrá hacerse cumplir ante una corte estatal con fuero competente o ante una corte de distrito de los Estados Unidos.

¿Quiénes asisten a las diligencias de mediación?

Siempre deberán asistir a la diligencia de mediación su mediador(a), los padres de familia y un(a) representante de la agencia pública con la autoridad para comprometer los recursos necesarios y cumplir con todas las condiciones del acuerdo logrado. Tanto los padres de familia como la agencia pública pudieran preferir que asistieran más personas, tales como funcionarios de apoyo o su joven con discapacidades; por lo tanto, su mediador(a) les preguntaría a las partes interesadas quiénes asistirían antes de la diligencia, para que todos supieran de antemano quiénes participarían en la diligencia de mediación. Ya que la mediación es una diligencia voluntaria de ambas partes interesadas, y si una de las partes interesadas se opusiera a una persona que la otra parte quisiera traer pudiera resultar en que se retirara de la diligencia de mediación, su mediador(a) entenderá todo desacuerdo entre las partes interesadas sobre quiénes pudieran participar.

¿Cuánto duran las mediaciones?

Ya que cada contienda es distinta, y algunas son más complicadas que otras, no existe tiempo fijo para realizar una mediación. Una diligencia pudiera durar hasta ocho (8) horas. Se recomienda que los partícipes dediquen el día entero.

¿Dónde se celebran las mediaciones?

Las diligencias se celebran en lugares que les convengan a ambas partes interesadas. Su mediador(a) alentará a las partes interesadas a colaborar para determinar un lugar para la diligencia de mediación en el que ambas partes estén de acuerdo.

¿Cómo me prepararía para la mediación?

Antes de la mediación, le convendría recopilar y organizar los documentos pertinentes para referirse a ellos durante la diligencia. Su mediador(a) tal vez se comunique con cada una de las partes interesadas de antemano para platicar en breve sobre la contienda y las prioridades para la solución. Admita que la posición que ha tomado y lo que hubiera intentado hacer antes de la mediación no ha resuelto sus preocupaciones; tome en cuenta posiciones distintas y realistas que le resultarían aceptables para llegar a un acuerdo.

¿Qué debería esperar de una diligencia de mediación?

Introducción y explicación

Su mediador(a) pudiera llamar a cada parte interesada antes de la mediación para platicar brevemente sobre la contienda y la diligencia de mediación. En todos los casos, la diligencia de mediación comienza repasando el documento de “Resumen de la mediación”, que incluye las reglas a seguir, el proceso y los requisitos de confidencialidad. Como no sólo lo requiere la Ley General IDEA, sino que resulta fundamental para el éxito de la mediación, su mediador(a) describirá lo que se acostumbra hacer a fin de cerciorarse de cumplir los requisitos de confidencialidad en las pláticas que sucedan durante la diligencia de mediación; su mediador(a) también atenderá toda duda o preocupación.

Reunión conjunta y las reuniones aparte

Su mediador(a) le dará a cada parte interesada la oportunidad de platicar de las preocupaciones que han de atenderse para llegar a un acuerdo. Las pláticas pudieran realizarse en una reunión conjunta con todas las partes interesadas o en reuniones aparte en privado con su mediador(a). Su mediador(a) hará preguntas, ayudará a aclarar los asuntos, y usará otras técnicas para cerciorarse de que todos entiendan las preocupaciones a atenderse en un acuerdo. Solamente con el consentimiento de quien tenga la reunión aparte podrá platicarse de la información de esa reunión aparte con la otra parte interesada. Pudiera haber varias reuniones conjuntas y aparte a fin de explorar las opciones para llegar a un acuerdo.

Descansos

Su mediador(a) o cualquiera de las partes interesadas pudiera pedir un descanso. Convendría durante el descanso reflexionar sobre la plática y pensar en los pasos siguientes.

Conclusión de la diligencia

Cuando se llegue a un acuerdo, su mediador(a) pudiera ayudar a las partes interesadas a manifestar las condiciones del acuerdo. Entonces, su mediador(a) pudiera hacer constar las condiciones en un acuerdo para ambas partes. Si hubiera abogados presentes, pudiera usarse el convenio de avenencia

acostumbrado por ellos; sin embargo, si hubiera otras condiciones no acordadas de antemano, ambas partes también deberán acordar tales condiciones. Si no se llegara a un acuerdo, las partes interesadas firmarán un documento en el que confirmarán que no lograron lo que esperaban en sus empeños de avenencia.

Evaluación

Al concluirse la mediación, su mediador(a) les proporcionará a las partes interesadas la oportunidad de reaccionar a la diligencia de mediación. Se les alentará a las partes interesadas a rellenar la evaluación y dar reacciones constructivas, para que se pueda mejorar el proceso de mediación. Toda información será confidencial.

Para solicitar una mediación, vélgase de este enlace a la [página Web de mediación en avenencia](#). Se podrá solicitar en línea, por correo postal, electrónico o fax.

Arizona Department of Education
Exceptional Student Services
Dispute Resolution Unit
1535 West Jefferson Street, Bin #24
Phoenix, Arizona 85007
Teléfono: 602-542-3084 Fax: 602-364-0641
Correo electrónico:
ESSDRinbox@azed.gov
[página Web de avenencias](#)